

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 530 -2021-GRA/GR

Ayacucho, **05 NOV. 2021**



VISTOS:

El Oficio N° 315-2021-GRA/GG-OSRPSS-D, Oficio N° 6785-2021-GRA/GG-GRI-SGO, Doc. N° 3135847, Exp. N° 2545788, Decreto N° 10014-2021-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 115893-2021-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de 2da Transferencia Presupuestal vía Encargo General a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, de saldo del Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2154898, documentos en sesenta y uno (61) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, ha priorizado dentro del plan de inversiones del año 2021, la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0189-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de noviembre de 2012, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 186885, con un presupuesto de S/ 9'981,720.43 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 43/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de febrero de 2020, se APROBO, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, generadas por partidas nuevas por el monto de S/ 2'420,639.98 (Dos millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y nueve con 98/100 soles), para la ejecución del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 186885, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2021-GRA/GR, de fecha 30 de abril de 2021, se AUTORIZO, la asignación de fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto y/o Meta: 185 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGIÓN AYACUCHO", con C.U.I N° 2154898, por el importe de S/ 318,064.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021 del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 770: Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001, de los cuales el monto de S/ 276,304.00 soles, se realizara la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, y el monto de S/ 41,760.00 soles, será para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5Kg), los cuales se ejecutaran a través de la Sede Central;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones", y numeral 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y" .!;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días";

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal



correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*



Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: *EL RESIDENTE DE OBRA "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afin al proyecto: .., Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo"*



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa en el artículo 62° *Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", el numeral 62.1 Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, el artículo 64° literal: f) "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días"..;*



Que, mediante Oficio N° 315-2021-GRA/GG-OSRPSS-D, de fecha 28 de octubre de 2021, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por el Director de la Sub Región Paucar del Sara Sara, solicita la 2da transferencia de presupuesto por la modalidad de encargo general para la ejecución del proyecto y/o meta: **185 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2154898, por el importe de S/ 2'102,585.00 (Dos millones ciento dos mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) del presupuesto institucional 2021 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 770 Región Ayacucho, Sede Central y conforme al anexo 001, de los cuales el monto de S/ 667,246.00 soles, será para la Adquisición de Bienes como Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg) y acero (hierro de construcción) y ladrillos de pared, los cuales se ejecutaran a través de la Sede Central, conforme el Presupuesto Analítico 2021 (folio 20 al 27) y marco presupuestal que corre a (folio 59 respectivamente) la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional Paucar del SaraSara, es de S/ 1'435,339.00 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles);



PARTIDA	DETALLE	CERTIFICACION
	GASTOS DE CAPITAL	
26.22.23	Costos de Construcción por Administración Directa Personal	2'102,585.00
26.22.24	Costos de Construcción por Administración Directa Bienes	76,616.00
26.22.25	Costos de Construcción por Administración Directa Servicios	1'275,960.00
	TOTAL	750,009.00
		2'102,585.00

Que, mediante el Oficio N° 6785-2021-GRA/GG-GRI-SGO, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes, para su revisión y autorización de transferencia de presupuesto por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 185 **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2154898, por el importe de S/ 2'102,585.00 (Dos millones ciento dos mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), en el presente ejercicio presupuestal 2021 y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 10014-21-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado el mismo que es ratificado con Decreto N° 15893-21-GRA/GG-GRI-SGO, se dispone proyectar resolución de aprobación conforme al Anexo N° 001;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 2da asignación de fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o meta: 185 **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA M/Mx MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2154898, por el importe de S/ 2'102,585.00 (Dos millones ciento dos mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) del presupuesto institucional 2021 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 770 Región Ayacucho, Sede Central y conforme al anexo 001, de los cuales el monto de S/ 667,246.00 soles, será para la Adquisición de Bienes como Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg) y acero (fierro de construcción) y ladrillos de pared, los cuales se ejecutaran a través de la Sede Central, la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional Paucar del SaraSara, es de **S/ 1'435,339.00 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles)**, conforme el marco presupuestal y anexo N° 01 PIM-2021 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la normativa precisada en el rubro del considerando.



ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Sub Región Paucar del Sara Sara e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



800/masm
1-2021



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

